

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008
MAYO 30 DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN QUÍMICA, MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General”, establece en el Artículo 28, numeral 24, como una de las funciones del Consejo Superior la de: *“Fijar el valor de la matrícula y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad”*

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 007 del 6 de junio del año 2006, creó la Maestría en Química y aprobó su currículo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 4400 del 1 de agosto del año 2007, otorgó el registro calificado a la Maestría en Química, código SNIES 53013.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 001 del 8 de febrero del año 2008, fijó el valor de la matrícula de la Maestría en Química en cuatro y medio (4,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 003 del 26 de febrero del año 2014, aprobó el rediseño curricular del programa Maestría en Química con la proyección presupuestal a 7 años realizada y presentada por la oficina de Planeación y Desarrollo para las modalidades de Investigación y Profundización.

Que en dicha proyección presupuestal se estimó que para que la Maestría en Química sea viable presupuestalmente, el valor de la matrícula debe corresponder a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre, teniendo en cuenta las modificaciones que se realizaron para la modalidad de investigación y la incorporación de la modalidad en profundización.

Que esta información fue radicada ante el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del proceso de renovación del registro calificado del programa Maestría en Química.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5465 del 24 de abril del año 2015 renovó el registro calificado a la Maestría en Química y aprobó las modificaciones solicitadas por la Universidad, con respecto a la incorporación de la modalidad de Profundización y el cambio en el número de créditos en la modalidad de investigación.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008
MAYO 30 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO MAESTRÍA EN QUÍMICA, MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN".

Que de acuerdo con la información radicada ante el Ministerio de Educación Nacional y después de recibir la resolución de renovación de registro calificado y la aprobación de los cambios solicitados por la Universidad, se hace necesario modificar el valor de la matrícula para la Maestría en Química modalidades de Investigación y Profundización.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día sábado treinta (30) de mayo del año 2015, decidió aprobar el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica el valor de la matrícula para el Programa Académico de Posgrado Maestría en Química, modalidades de Investigación y Profundización"*.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el valor de la matrícula para la Maestría en Química, modalidades de Investigación y Profundización a partir del segundo semestre de 2015.

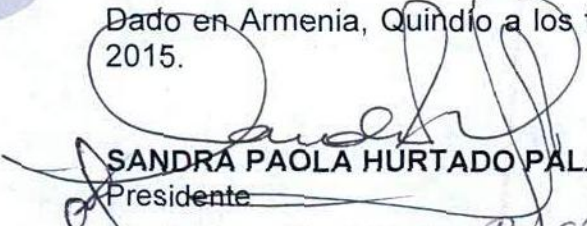
ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la matrícula para la Maestría en Química, tanto para la modalidad de Investigación como para la modalidad de Profundización, será el equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre.

PARÁGRAFO: A los estudiantes matriculados en semestres anteriores, incluyendo curso de nivelación o semestre cero (0), se les respetará el valor de la matrícula estipulada en el Acuerdo del Consejo Superior No. 001 del 8 de febrero del año 2008, equivalente a 4,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo del Consejo Superior No. 001 del 8 de febrero del año 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2015.


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidente


CLAUDIA PATRICIA BERNAL R.
Secretaria General Ad-Hoc

Proyecto-Revisó:

Vicerrectoría Académica

Revisó:

Didier Jacobo Méndez – Profesional Oficina Jurídica

Revisó:

Néstor Jairo Zapata Gil – Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.